



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año, del fomento a la lectura y la escritura"

1991

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/627/2016.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4539/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 74/2016 de fecha veintiocho



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número 76/2016 de fecha veintiocho de marzo del presente año, suscrito por el ciudadano Ismael Escudero Márquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero al cargo de Presidente Municipal, por ciento veintiún días contados a partir del día veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año, al cual acompañó la siguiente documentación:
  - a) Escrito de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Galdino Huerta Escudero, Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino Centro, Oaxaca, por el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal del citado Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo que venía desempeñando por ciento veintiún días, contados a partir del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año.
  - b) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha siete de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, como a continuación se detalla:



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
Galdino Huerta Escudero	Carlos Girón Navarrete
Fortunato Manuel Mancera Martínez	Víctor Hugo Ortiz Tello
Paulina Flores Hernández	Elvia Tejada Cruz
Ángel Sierra Ochoa	Jorge Antonio López Sánchez
Damián Wilfrido Cortes Vicente	Omar Rojas Jiménez
Mariel Catalina Díaz Olmedo	Claudia Leticia Guzmán García
Jorge Alerto Gamiño García	Romeo Flores Núñez

- c) Copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, en la cual tomaron protesta el Presidente Municipal y demás concejales de dicho Ayuntamiento para el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
  
- d) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en el Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual se aprobó la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Galdino Huerta Escudero, al cargo de Presidente Municipal, por ciento veintiún días, contados a partir del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año y se acordó nombrar al ciudadano Carlos Girón Navarrete, suplente del Presidente Municipal como propietario en tanto dure dicha licencia.
  
- e) Copia de credencial de elector expedida a favor del ciudadano Galdino Huerta Escudero, por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HUEG77041820H400.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, del ciudadano Galdino Huerta Escudero, Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia por ciento veintiún días, dirigido a dicho Ayuntamiento.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por oficio número 74/2016, de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano Ismael Escudero Márquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino Centro, Oaxaca, hizo de conocimiento de esta Soberanía la aprobación de la solicitud de licencia del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

II.- Que por escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el ciudadano Galdino Huerta Escudero, Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, solcito a los integrantes del referido Ayuntamiento, licencia para separarse de su cargo por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio de dos mil dieciséis.

III.- Que mediante constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos al Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, para la administración municipal comprendida del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

IV.- Que en sesión de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, tomaron protesta como concejales electos al Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

V.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, se aprobó autorizar la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero al cargo de Presidente Municipal, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del año dos mil dieciséis.

VI.- Que en diligencia de diecinueve de mayo del año que transcurre, el ciudadano Galdino Huerta Escudero, ratificó ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado su escrito de solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio de dos mil dieciséis.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 32.-** *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

*XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;*

...

**ARTÍCULO 82.-** *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

*Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.*

*En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.*

**ARTÍCULO 83.-** *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Galdino Huerta Escudero, tomó la protesta formal de ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.

Así mismo que mediante escrito fechado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el ciudadano Galdino Huerta Escudero, Presidente Municipal, presentó ante el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, solicitud de licencia, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año.

Igualmente, se acredita que, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el veinte de febrero de dos mil dieciséis, se dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento veintiuno días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Galdino Huerta Escudero.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia con el oficio número 76/2014 de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero, fundamentada en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.

Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado, y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por el ciudadano Galdino Huerta





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Escudero, al cargo de Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio de dos mil dieciséis, por lo tanto deberá reincorporarse a su cargo al finalizar dicha licencia, de acuerdo al artículo 83, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

Con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, al ciudadano Galdino Huerta Escudero, fue designado el ciudadano Carlos Girón Navarrete, suplente del Presidente Municipal, para desempeñar el cargo de concejal propietario, por el periodo que comprende dicha licencia, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de veinte de febrero de dos mil dieciséis, por lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Galdino Huerta Escudero, con motivo de su solicitud de licencia.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Galdino Huerta Escudero, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Carlos Girón Navarrete como concejal propietario en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente años, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Carlos Girón Navarrete como concejal propietario en tanto dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero, al cargo de Presidente Municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, por ciento veintiún días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Carlos Girón Navarrete como concejal propietario en tanto dure dicha licencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/627/2016 CON FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.